



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL. N° 68001-31-03-004-2018-00049-00

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Se acepta el desistimiento de las pretensiones presentado por GORDIN NORBERTO NIÑO BARAJAS quien tenía la calidad de demandante.

No se emite condena en costas, pues durante el término de traslado no existió oposición de las partes aquí intervinientes.

2. Se aprueba la liquidación de costas obrante en el PDF 45 por encontrarlas ajustadas a derecho.

3. Se incorporan y ponen en conocimiento:

- Las documentales aportadas por la señora KAREN JULIANA NIÑO LIZARAZO en el PDF 35, quien actúa en representación de sus menores hijos.
- Las respuestas emitidas por el JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y la NUEVA EPS en los folios 484 a 490.

4. Tal y como se expresó en el proveído emitido el 8 de abril de 2021, en el caso de marras aún se encuentra como demandante el señor ANDRES FELIPE NIÑO FLOREZ, quien designó como apoderada judicial a la abogada YULLY PAOLA MEZA MORALES, reconociéndosele personería en el auto del 1 de diciembre de 2020 (PDF 15).

Así, al encontrarse superado el motivo que originó la interrupción del proceso decretada en auto del 6 de marzo de 2020 (fl.464), se dispondrá la continuación de las actuaciones que restan por agotar.

Por lo tanto, se reprograma la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento para el día 22, del mes de septiembre de 2021 a las 8:45 am. Esta audiencia en sus etapas y pruebas se regirá por lo indicado el auto del 16 de diciembre de 2019 (fl. 439 al 440).

Pero su realización será virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida



a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias.

- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizarán las audiencias, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de las diligencias, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de las audiencias por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de las audiencias, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.

- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

5. Revisadas las solicitudes obrantes en los PDF 39, 40, 42, el Despacho estudia nuevamente la decisión tomada en auto del 8 de abril de 2021, numeral 4 (PDF 30), y encuentra que si bien es cierto en este asunto se encuentran vinculados menores de edad, no se observa que existan datos sensibles que deban ser objeto de reserva, motivo por el cual se por encontrarse cumplidos los presupuestos del artículo 123 del CGP se dispone que por Secretaría se permita el acceso al expediente conforme se solicita en dichos PDF, y además conforme se solicitó en el PDF 25.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

JPA

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**150cc684978f96e214ee0bf05761dbab56cb03c08f80961788a99a9fec
f078c7**

Documento generado en 10/09/2021 03:12:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**